



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/212
7 de junio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Temas 18 y 90 de la lista preliminar*

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES POR
LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES
INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Secretario General

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	2
II. RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	3
Unión Postal Universal	3
Organización Marítima Internacional	5

* A/50/50/Rev.1.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 49/41, de 9 de diciembre de 1994, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las organizaciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 18 de esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que siguiera ayudando a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a elaborar medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que preparara, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, un informe sobre las medidas adoptadas desde la distribución de su informe anterior para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida esa resolución, a fin de presentarlo a los órganos competentes.

2. En una carta de fecha 15 de marzo de 1995, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a los jefes ejecutivos de los siguientes organismos especializados e instituciones internacionales que forman parte del sistema de las Naciones Unidas o están relacionados con él y los invitó a que presentaran la información solicitada para incluirla en el informe mencionado en el párrafo anterior:

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR)

Programa Mundial de Alimentos (PMA)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR)

Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)

Organización Mundial de la Salud (OMS)

Banco Mundial

Fondo Monetario Internacional (FMI)

/...

Unión Postal Universal (UPU)

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Organización Meteorológica Mundial (OMM)

Organización Marítima Internacional (OMI)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

Liga de los Estados Árabes

Organización de la Unidad Africana (OUA)

Organización de los Estados Americanos (OEA)

3. A continuación figuran resúmenes de las respuestas recibidas por el Secretario General de las organizaciones internacionales interesadas en contestación a la carta mencionada anteriormente (en cuanto a la contribución del PNUD, véase E/1995/85, Introducción).

4. Los resúmenes de las demás respuestas que se reciban, junto con la nueva información de que se disponga sobre las actividades pertinentes realizadas por las organizaciones interesadas durante el año, figurarán en adiciones al presente informe.

5. Además, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a los distintos departamentos y otras dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas. La información recibida a este respecto también se distribuirá en adiciones al presente informe.

II. RESPUESTAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

UNIÓN POSTAL UNIVERSAL

[Original: inglés]
[15 de mayo de 1995]

En virtud del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Postal Universal (UPU), el 21º Congreso Postal Universal, celebrado en Seúl del 22 de agosto al 14 de septiembre de 1994, tuvo ante sí un informe sobre la aplicación por los organismos especializados de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Tras tomar nota de las medidas adoptadas por la Unión Postal Universal durante el

/...

quinquenio de 1990 a 1994, el Congreso adoptó la decisión C 57/1994 (anexo) tendiente a intensificar los esfuerzos en la medida de las posibilidades y de los recursos a su alcance para aumentar la asistencia a dichos países, adaptando sus actividades a los cambios en la situación en las regiones afectadas y en el marco de un plan de acción concertado.

Anexo

Decisión C 57/1994. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados^a

El Congreso

Toma nota

- Del informe del Director General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados;
- De los esfuerzos realizados por la UPU para ayudar a los refugiados y a los territorios no autónomos, así como a los países que han obtenido recientemente su independencia y a los países menos adelantados (PMA).

Decide

Intensificar los esfuerzos en la medida de las posibilidades y de los recursos disponibles para aumentar la asistencia a dichos países, orientando las intervenciones en función de la evolución de la situación en las regiones afectadas y en el marco de un plan de acción concertado.

Notas

^a Congreso, Doc. 25, 10^a sesión plenaria.

ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL

[Original: inglés]
[9 de diciembre de 1994]

La Organización Marítima Internacional (OMI) brinda activamente asistencia a los Gobiernos de los Estados y Territorios de la región del Caribe en sentido amplio, en la preparación de planes de emergencia en respuesta a incidentes marítimos que consistan en derrames de petróleo y otras sustancias peligrosas. Esta tarea será facilitada por el consultor regional sobre contaminación de los mares y seguridad portuaria de la OMI, con sede en Puerto Rico. Dentro del marco de las tareas complementarias de la Convención de la OMI y del Plan de Acción para el Caribe del PNUMA para la protección del medio ambiente marino, la OMI organizó una reunión subregional de expertos designados por los Gobiernos de los Estados y Territorios insulares del Caribe sobre planificación de emergencia para casos de derrames de petróleo. Esta reunión se celebró en Curaçao, Antillas Neerlandesas, del 23 al 27 de noviembre de 1992. La lista de participantes comprende Anguila, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Caimán, Montserrat y las Islas Turcas y Caicos.

Además, en el marco del subprograma de la OMI para la protección del medio ambiente marino (1993 a 1995), los participantes de la mencionada reunión tendrán acceso a servicios de asesoramiento, capacitación, investigación y materiales informativos en la esfera de la prevención de la contaminación del medio ambiente marino.
